



CIRCUNSCRIPCIONES TRANSITORIAS ESPECIALES DE PAZ PARA LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Decreto 1207 del 2021

Las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz corresponden a una medida adoptada por el gobierno para propiciar el fin del conflicto armado y como un mecanismo que brinda soluciones a los problemas históricos de representación, sobre todo, de las comunidades vulnerables.

Posibilitando la participación y creación de fuerzas políticas que históricamente no han tenido representación en el Congreso de la República, respaldando las voces de las personas que habitan los territorios más afectados por la violencia.

Fuente: <https://www.unidadvictimas.gov.co/especiales/16Curules/index.html>

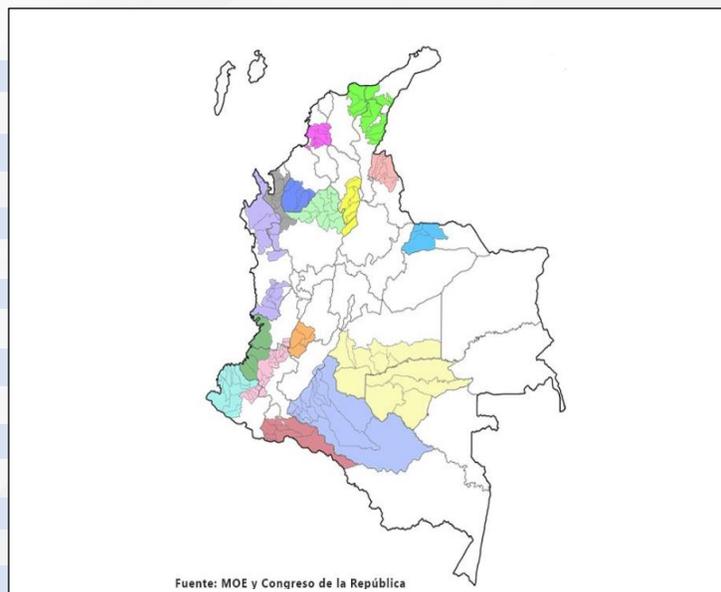
¿Sabías qué?

El Acto Legislativo 02 de 2021 creó las 16 Circunscripciones Transitorias Especiales para la Paz, para que las víctimas tengan igual número de curules en la Cámara de Representantes en los periodos 2022-2026 y 2026-2030.

Fuente:
<https://www.unidadvictimas.gov.co/especiales/16Curules/index.html>

Número de municipios de las 16 Circunscripciones Especiales de Paz para la Cámara de Representantes

1. Alto Patía – Norte del Cauca (24)
2. Arauca (4)
3. Bajo Cauca – Nordeste Antioqueño (13)
4. Catatumbo (8)
5. Cuenca del Caguán – Pie de Monte Caquetense (17)
6. Chocó (14)
7. Macarena – Guaviare – (Meta y Guaviare) (12)
8. Montes de María (15)
9. Pacífico Medio (4)
10. Pacífico – Frontera Nariñense (11)
11. Putumayo (8)
12. Sierra Nevada del Perijá (13)
13. Sur de Bolívar (7)
14. Sur de Córdoba (5)
15. Sur del Tolima (4)
16. Urabá – Chocó (8)



Fuente: MOE y Congreso de la República

Fuente: <https://www.unidadvictimas.gov.co/especiales/16Curules/index.html>

Imagen 1. Fuente: <https://www.ambitojuridico.com/noticias/constitucional/gobierno-promulgo-acto-legislativo-que-crea-16-curules-de-paz>

¿Por qué 16 curules?

Son 16 curules que corresponden a 1 persona de cada circunscripción. Estas 16 circunscripciones se conforman a partir de la caracterización e identificación de las zonas más afectadas por el conflicto armado colombiano, con base en los siguientes criterios:

- 1 Niveles de pobreza, extrema y de necesidades básicas insatisfechas.
- 2 El grado de afectación derivado del conflicto armado.
- 3 Ausencia o debilidad institucional y estatal. Entendida esta como falta de administración y capacidad de gestión.
- 4 La presencia de cultivos y economías de uso ilícito.

5 El número de población víctima.

6 Estas circunscripciones coinciden con las zonas PDET.

Fuente:

<https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/document/osbiblioteca/abcfinalImpresionversioninquiasdecorte.pdf>

16 Curules para las
VÍCTIMAS

Paz con
Legalidad

Imagen 2. Fuente:

<https://www.unidadvictimas.gov.co/especiales/16Curules/index.html>

Imagen 3. Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz.



Fuente: <https://www.moe.org.co/informe-circunscripciones-transitorias-especiales-de-paz/>

Organizaciones que pueden postular candidatos

- 1 Organizaciones de víctimas.
- 2 Organizaciones sociales.
- 3 Organizaciones campesinas sin ánimo de lucro.
- 4 Organizaciones sociales de mujeres.
- 5 Consejos comunitarios, resguardos, autoridades indígenas y kumpany.

6 Grupo significativo de ciudadanos.

Fuente:
<https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/abcfinalmpresionversioninguiasdecorte.pdf>



Imagen 4. Fuente: <https://www.moe.org.co/circunscripciones-transitorias-especiales-de-paz-para-la-camara-de-representantes-2022-2026-y-2026-2030/>

Datos importantes:

Para ser candidato de estas circunscripciones según los requisitos generales del artículo 177 de la Constitución Política de Colombia, se debe ser ciudadano colombiano y ser mayor de 25 años.

Además de lo anterior, por tratarse de curules especiales para las víctimas se requiere haber nacido o habitado en uno de los municipios de las 16 Circunscripciones durante al menos los últimos 3 años a la fecha de estas elecciones; y ser víctima del conflicto.

Forma de elección:

En cada una de las circunscripciones se elegirá un representante a la Cámara. Las listas tendrán voto preferente y estarán integradas por dos candidatos que deberán acreditar su condición de víctimas del conflicto y tendrá un candidato de cada género. Para efectos del proceso de elección, la curul se adjudicará al candidato más votado dentro de la lista que obtenga el mayor número de votos dentro de la respectiva circunscripción.

Fuente: <https://www.ambitojuridico.com/noticias/constitucional/gobierno-promulgo-acto-legislativo-que-crea-16-curules-de-paz>

Referencias

- Circunscripciones especiales de paz: <https://www.unidadvictimas.gov.co/especiales/16Curules/index.html>
- Imagen 1: <https://www.ambitojuridico.com/noticias/constitucional/gobierno-promulgo-acto-legislativo-que-crea-16-curules-de-paz>
- Por qué circunscripciones de paz: <https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/abcfinalmpresionversioninguiasdecorte.pdf>
- Imagen 2: <https://www.unidadvictimas.gov.co/especiales/16Curules/index.html>
- Imagen 3: <https://www.moe.org.co/informe-circunscripciones-transitorias-especiales-de-paz/>
- Imagen 4: <https://www.moe.org.co/circunscripciones-transitorias-especiales-de-paz-para-la-camara-de-representantes-2022-2026-y-2026-2030/>
- Decreto 1207 del 2021: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=172113>